

**CUADERNOS
PROGRAMÁTICOS
PARA LA UNIDAD
POPULAR**

CUADERNO 2: DEMOCRACIA

**DEMOCRACIA:
GOBERNAR OBEDECIENDO**



izquierda unida

Queremos un país de hombres y mujeres libres e iguales en los que la corrupción no tenga cabida. Somos conscientes de que la corrupción que asola nuestro sistema político tiene su origen en un sistema económico que crea corruptos y es impune frente a los corruptores.

Sabemos que el mejor antídoto contra la corrupción es más democracia. Más democracia económica, política, pero también una democracia informada. Por eso proponemos una Ley de acceso a la información que impida la impunidad con la que las actúan corruptores y corrompidos.

Defendemos un Estado laico como garante de la libertad de pensamiento y creemos, firmemente, que no tendremos un futuro democrático si no reconocemos el valor de nuestra memoria democrática en relación a los años negros del franquismo.

Una sociedad democrática, laica y con memoria es garantía de que enfrentaremos el futuro sin lastres del pasado y con la mirada limpia.

Acabar con la corrupción y asegurar el comportamiento ético de los cargos políticos

La corrupción es un cáncer para la democracia y causa de desprestigio de la política y lo público. La corrupción no es sólo un problema moral sino estructural con raíces económicas y sociales en el capitalismo. La tolerancia social frente a la corrupción tiene que cambiar.

En los últimos años hemos tenido conocimiento de numerosos, demasiados, escándalos de corrupción. La extensa red delictiva de cobro de comisiones ilegales por la concesión de contratos públicos como la “Operación Púnica” o el “caso Pujol”, o el “caso Bárcenas” alcanzan a órganos estratégicos del Gobierno de Comunidades Autónomas, a alcaldes, ediles y diferentes cargos de la administración. A estos se une el caso de las “Tarjetas Black”. La vergonzosa actuación de antiguos directivos de cajas de ahorros que, de una forma absolutamente contraria a la ética y a cualquier mínimo principio de decencia y honradez, han dilapidado millones de euros en gastos suntuarios de tipo personal, ajenos a la actividad que desempeñaban.

Durante demasiados años hemos estado viendo cómo en nuestro país se han estado cometiendo obscenas y detestables prácticas relacionadas con delitos tan graves como el blanqueo de dinero, falsificación de documentos, delitos fiscales, cohecho, tráfico de influencias, malversación de caudales, prevaricación, revelación de secretos, negociaciones prohibidas a funcionarios, fraudes contra la administración y organización criminal.

La gravedad de los casos de corrupción en los están implicados ex altos cargos y cargos de gobiernos autonómicos y municipales, junto a diputados y dirigentes de partidos políticos hacen imprescindible acometer con urgencia las reformas necesarias con el objetivo de luchar con mayor eficacia contra la corrupción. El Estado no puede permanecer inerte ante tal cúmulo de casos de corrupción y debe actuar seriamente, tomando las medidas necesarias lo antes posible para frenar de manera drástica la comisión de nuevos delitos, así como también para perseguir a corruptos y corruptores hasta que la impunidad desaparezca.



Nombres como los de Urdangarín, Matas, Pujol, González, Pallerols, Guerrero, Fabra, Baltar, Bárcenas, Rato, Blesa o Granados; junto a casos como los de La Muela, Malaya, Gürtel, Poniente, Nóos, Campeón, EREs, Brugal, Babel, Pretoria, Bárcenas, Tarjetas, Black, Palma Arena, Operación Púnica, o caso Pujol, junto a los extraños indultos que enmiendan la acción de la Justicia, desacreditan a la política y al sistema democrático. Cuando incurrn en el delito de corrupción, los cargos electos o con responsabilidades en las Administraciones Públicas desprecian los principios democráticos de honradez, transparencia, rendición de cuentas y vocación pública que legitiman la delegación de soberanía que el pueblo les confiere.

La gravedad de estos delitos justifica poner fin a la anomalía que supone la débil regulación penal actual, con una ampliación de los tipos penales y endurecimiento de las penas establecidas en el Código Penal para los corruptos y para los corruptores públicos y privados, especialmente para los delitos en materia urbanística y de ordenación del territorio, malversación o apropiación indebida de caudales públicos, prevaricación con fines de lucro, cohecho, soborno, tráfico de influencias, uso de información privilegiada, alteración de precios en concursos y subastas públicas, enriquecimiento injustificado con recursos públicos o privados, omisión del deber de perseguir delitos, blanqueo de capitales y cohecho impropio.

Igualmente importante sería reformar la Ley de Enjuiciamiento Criminal para permitir la suspensión provisional del ejercicio de su empleo o cargo público a las personas imputadas por delitos castigados con las penas de inhabilitación especial o suspensión para empleo o cargo público.

Más allá de las conductas delictivas, la corrupción también ha sido facilitada por la falta de transparencia en la gestión y en la contratación pública, fruto de una legislación débil e insuficiente, por la utilización clientelar de las instituciones, la externalización abusiva de actividades desempeñadas por funcionarios y empleados públicos, la insuficiente coordinación entre los órganos administrativos, la debilidad de los controles políticos, la escasez de medios de la Fiscalía Anticorrupción o la ineficacia del modelo de Tribunal de Cuentas vigente, la lentitud de la Justicia y la falta de transparencia y control de los procedimientos de recalificación urbanística y de contratación pública. Pero las

DEMOCRACIA: GOBERNAR OBEDECIENDO

causas del fenómeno de la corrupción no son sólo fruto de la falta de control o de transparencia. Las deficiencias del modelo productivo, económico y financiero han alimentado la especulación y las prácticas delictivas.

La corrupción en el estado español ha sido también alimentada por las carencias de una Ley que no tiene la capacidad de limitar los costes de las campañas. Esta falta de limitación y las ambiciones de algunos partidos políticos durante las campañas electorales, han dejado situaciones económicas deficitarias, que abonaban el terreno a los corruptores para que se produjera la financiación ilegal de los partidos y sus fundaciones.

Además, muchas de las medidas contra la corrupción no se han desarrollado no por falta de organismos o por un marco legal laxo, sino por falta de financiación de los mecanismos de control ya existentes. Por ello, es necesario incrementar los recursos financieros y de personal destinados al Tribunal de Cuentas para realizar sus tareas de control relacionadas con la financiación política, incluyendo una supervisión más a fondo de los informes financieros de los partidos políticos.

La red internacional de paraísos fiscales proporciona a los corruptos la opacidad y el anonimato necesario para ocultar las rentas provenientes de sus actividades delictivas, blanquear el dinero y evadir impuestos. Por ello es importante actuar en todos los ámbitos nacionales, europeos e internacionales hasta acabar con estos santuarios del fraude y del delito. Tal y como se afirma en el Convenio Penal sobre la Corrupción, del Consejo de Europa, esta actividad delictiva constituye una amenaza para la primacía del derecho, la democracia y los derechos humanos, socava los principios de una buena administración, de la equidad y de la justicia social, falsea la competencia, obstaculiza el desarrollo económico y pone en peligro la estabilidad de las instituciones democráticas y los fundamentos morales de la sociedad.

Habría pues que establecer criterios generales y medidas de prevención y lucha contra la corrupción, donde estas medidas se complementan con la vigencia de códigos éticos, prácticas no escritas y compromisos de buen gobierno que ayudan a combatir la corrupción y contribuyen a conformar un amplio consenso social y político.



MEDIDAS RELATIVAS A LA PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS RELACIONADOS CON LA CORRUPCIÓN

- Aprobación de una **ley integral y severa anti-corrupción**, incorporando el delito de enriquecimiento ilícito (patrimonio injustificado) o presunciones sobre la titularidad de bienes u obligaciones de declarar o medidas cautelares que impongan el cese de políticos imputados y el abandono del cargo. Los corruptos tendrán que asumir los costes directos e indirectos que reportan de sus acciones delictivas: aquello evadido o dañado, perjuicios a terceros, costes de restitución del derecho lesionado y costes judiciales. **Ley expropiatoria de bienes adquiridos mediante prácticas corruptas.**
- **Ampliación de los tipos penales y endurecimiento de las penas establecidas en el Código Penal para los corruptos y para los corruptores públicos y privados**, especialmente para los delitos en materia urbanística y de ordenación del territorio, malversación o apropiación indebida de caudales públicos, prevaricación con fines de lucro, cohecho, soborno, tráfico de influencias, uso de información privilegiada, alteración de precios en concursos y subastas públicas, enriquecimiento injustificado con recursos públicos o privados, omisión del deber de perseguir delitos, blanqueo de capitales y cohecho impropio, es decir, aquel en el que no se pueda probar contraprestación a los obsequios recibidos por un cargo público. **Inclusión en el Código Penal del delito de soborno impropio y la financiación ilegal de los partidos políticos. Endurecimiento de las penas por delito fiscal.** Establecimiento de penas agravadas cuando el delito se comete a través de la utilización de paraísos fiscales. **Que los delitos de corrupción no prescriban en 30 años.** Medidas efectivas para la **recuperación de las cantidades sustraídas** incluyendo las medidas cautelares pertinentes.
- **Ampliación hasta 30 años de la inhabilitación para ocupar cualquier cargo público** electo, de libre designación o por concurso público para los condenados por los delitos señalados en el punto anterior.
- Establecimiento de **procedimientos de urgencia** en los expedientes judiciales **en los que se encuentren imputados cargos públicos.**

DEMOCRACIA: GOBERNAR OBEDECIENDO

- **Establecer que los delitos económicos relacionados con la corrupción no tengan fecha de prescripción.** Además y en relación al fraude fiscal, se modificará también la legislación existente mediante una disposición transitoria para que se amplíe en un año el periodo de prescripción de éste en el momento de aprobación de la misma, dos años a partir del primer año de aplicación de la Ley, tres a partir del segundo y cuatro a partir del tercero. La disposición decaería una vez logrado limitar el fraude a un máximo de 3 puntos de PIB. En todo caso, la prescripción prevista por la Ley se extenderá a 10 años cuando se utilicen procedimientos tendentes a ocultar la identidad real del obligado tributario, se utilicen paraísos fiscales o la defraudación se cometa por una red organizada para cometer la evasión fiscal, equiparando la prescripción administrativa a la prescripción del tipo agravado del delito fiscal.
- **Derogar la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que limita el plazo de instrucción (Investigación):** Es inaudito que se limite a 6 meses prorrogables hasta 18 meses, a petición del Fiscal, la investigación cuando, por ejemplo, una comisión rogatoria a Suiza tarda más de 6 meses en resolverse.
- **Potenciar el papel de las acusaciones populares:** sin las acusaciones populares la mayor parte de los grandes casos de corrupción no se conocerían o, al menos, no estarían judicializados (Gürtel, Bárcenas, Noos, etc.). La corrupción no se combate con dichos sino con hechos e Izquierda Unida lleva años personándose y acusando en casos de corrupción.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE FISCAL

- Desarrollo de la **Ley General Tributaria** y del Reglamento de Gestión e Inspección Tributaria para conseguir una **mayor eficacia en la prevención y lucha contra el fraude fiscal.**
- **Atribución, mediante Ley, a la Agencia Tributaria del Estado de la función de investigar el fraude fiscal organizado y el blanqueo de capitales** en funciones de auxilio a la Justicia.



- **Dotación de medios** financieros, materiales, tecnológicos y humanos adecuados a la **Agencia Tributaria** del Estado (inspectores, técnicos, agentes tributarios y auxiliares administrativos); al Servicio Ejecutivo de la **Comisión de Prevención de Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias del Banco de España** (SEPBLAC); a las **Fuerzas de Seguridad encargadas de la lucha contra la delincuencia económica y fiscal** y contra el crimen organizado; a la **Fiscalía Anticorrupción** y a las **Fiscalías** de los Tribunales Superiores de Justicia de las Comunidades Autónomas competentes en la persecución de estos delitos, organismos todos ellos que han de funcionar coordinadamente y con cruce de datos bajo supervisión judicial.
- Reforzamiento de la **coordinación** entre la Agencia Tributaria del Estado y las Administraciones Autonómicas competentes.
- **Creación de una Policía Fiscal en la Agencia Tributaria** del Estado en la que se integrarían unidades especializadas de la policía Nacional y de la Guardia Civil, junto a las Unidades Operativas de Vigilancia Aduanera, manteniendo todas ellas su dependencia orgánica respectiva, bajo la dependencia funcional de la Oficina Nacional Antifraude.
- **Investigación y persecución** por la Agencia Tributaria **de los incrementos del patrimonio de las personas físicas y jurídicas carentes de justificación** con relación a los ingresos declarados.
- Plan de **lucha contra el fraude en el IVA**. Persecución de las tramas que se dedican a defraudar en el IVA mediante el denominado “fraude carrusel” y, en general, contra el fraude colectivo y organizado. Aplicación del régimen de módulos en exclusiva para ventas a consumidores finales.
- **Creación de un Registro de tenedores de billetes de 500 euros.**
- Establecimiento de **responsabilidad económica subsidiaria para las Instituciones Financieras cuya colaboración sea precisa para operaciones de blanqueo de capitales**, ocultación de bienes y capitales en España o en el extranjero, incluidos los paraísos fiscales, con los recursos procedentes de acciones delictivas como las señaladas en el punto primero.

DEMOCRACIA: GOBERNAR OBEDECIENDO

- **Prohibición de que las entidades bancarias españolas tengan filiales o sucursales en paraísos fiscales.** No reconocimiento de personalidad jurídica a las sociedades constituidas en paraísos fiscales para intervenir en el tráfico mercantil español. Todo movimiento de **fondos que tenga como origen o destino un territorio calificado como paraíso fiscal debe tributar en España al tipo del 24%**. Identificación de los verdaderos titulares de esos movimientos. Coordinación de las investigaciones entre la Agencia Tributaria Nacional, el Ministerio del Interior y la Fiscalía. **Obligación de las filiales y sucursales de multinacionales y entidades financieras de informar sobre sus operaciones financieras en paraísos fiscales.** Plan de comprobación de sociedades, empresarios, profesionales, artistas y deportistas con residencia en paraísos fiscales.
- Elaboración y publicación anual de un **análisis y evaluación oficial de la economía sumergida y del fraude fiscal**, para su presentación y debate en las Cortes Generales y Parlamentos autonómicos.

MEDIDAS DE CONTROL DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

- **Reforma de la Ley de Contratos del Sector Público** para limitar las revisiones de los precios de la contratación, evitar las divisiones injustificadas de los contratos e incorporar las garantías y reformas establecidas por la Unión Europea.
- **Ley de transparencia e información pública.** Regulación de la publicidad institucional y del régimen de subvenciones públicas.
- Todos los **documentos relativos a los procedimientos y decisiones de contratación y de urbanismo deben poder consultarse en tiempo real**, en Internet o en ventanilla.
- **Limitación en el número de asesores** y de cargos de confianza política y transparencia en los nombramientos y en sus retribuciones.



- **Apostamos por una función pública profesionalizada**, por lo cual se deberán **limitar los puestos de libre designación a los estrictamente necesarios**, se favorecerá una **carrera profesional basada en los principios del mérito y capacidad**, generalizándose el sistema de concurso como instrumento de provisión de puestos, **Acabar con el clientelismo** que se produce en la asignación de puestos directivos de libre designación y con el ejército de asesores que rodea a los altos cargos, que supone la creación de administraciones paralelas.

MEDIDAS DE CONTROL INTERNO Y EXTERNO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y DE LOS PROCEDIMIENTOS URBANÍSTICOS DE PLANEAMIENTO, RECALIFICACIÓN Y LICENCIA

- Reforma de la Ley de Bases de Régimen Local, de la Ley de Gobierno local y de la Ley de financiación de las Haciendas Locales, para **que todos los alcaldes y concejales tengan la obligación de depositar su declaración de bienes e intereses en un registro público**; para que a partir de cierto importe económico o más de un año de duración, las licencias, convenios y contratos – especialmente los contratos de obras y servicios de larga duración (agua, residuos, seguridad, espacios públicos)- sean adoptados por el Pleno municipal y no se limite su decisión al debate en la comisión de gobierno, en la que no está representada la oposición; y para que todos los grupos municipales estén representados en las empresas públicas y en las mesas de contratación.
- **Creación de un Registro público de recalificaciones de suelo.** El Ayuntamiento incorporará en los expedientes urbanísticos la historia registral de las transacciones que sobre los suelos afectados se hayan realizado en los diez años anteriores. Desarrollo urgente de las medidas preventivas contempladas en la Ley de Suelo 8/2007, con especial atención a las plusvalías públicas, para que el planeamiento municipal no se pueda convertir en plusvalías privadas en su integridad y se incremente la participación pública de la

DEMOCRACIA: GOBERNAR OBEDECIENDO

plusvalía en beneficio del interés general, así como a la transparencia, información pública y participación ciudadana en los acuerdos e instrumentos de planeamiento urbanístico, incluyendo los convenios municipales, que han de ser públicos en tiempo real a través de la red. Aplicación de la Disposición adicional novena de la Ley de Suelo, mediante la creación en todos los Municipios, de un Registro de Actividades y de un Registro de Bienes Patrimoniales de cada cargo público, las variaciones producidas durante el periodo del ejercicio del cargo, con una declaración final con ocasión del cese y al terminar el mandato. La Ley de Suelo debe clarificar y armonizar las competencias, reducir plazos, simplificar las normas y los procedimientos urbanísticos y hacerlos más transparentes y accesibles, evitando toda discrecionalidad. Fijación de precios máximos de venta del suelo.

- Creación de un **Cuerpo de Inspectores, ajenos a los Ayuntamientos, que vigilen la legalidad de los planeamientos urbanísticos**. Incremento de la fiscalidad de las plusvalías obtenidas. Medidas de sujeción de las plusvalías de urbanismo al interés general, de tal modo que los beneficios derivados de las recalificaciones de suelo y del aumento de la edificabilidad reviertan en beneficio de la sociedad.
- **Creación de una unidad dentro de la Agencia Tributaria de comprobación de los datos fiscales declarados y los datos registrados como plusvalías de convenios urbanísticos y recalificaciones**. Reforzamiento de la coordinación y cruce de datos entre la Agencia Tributaria, el Catastro, los Ayuntamientos, notarios y registradores de la propiedad.
- **Ley de Financiación Local** que garantice el principio de suficiencia.

CARGOS PÚBLICOS

- Los **salarios de los representantes electos no pueden exceder al del funcionario de rango más alto de la administración en la que ejerce su labor**. **Eliminación de los complementos por cargo**. Pago de los gastos justificados en base a los desplazamientos. Impedir la acumulación de dietas. El cobro de dietas se hará en función de la asistencia a las reuniones o plenos de los

órganos de los que se forma parte y de una cuantía ajustada a la dedicación que requiere. **Eliminación de los planes de pensiones privados u otras prestaciones otorgadas por el hecho de ser cargo público** y que sean pagados con cargos a los presupuestos de cualquier institución pública.

- **Regulación de criterios de transparencia y de los límites tolerados en los regalos e invitaciones** a cargos públicos y cargos de libre designación. Prohibición de percibir obsequios o invitaciones por parte de contratistas de la institución. **Los obsequios con valor superior a 200 euros serán rechazados o entregados a la institución.** Se creará un Registro Público de Obsequios e Invitaciones para cuantías inferiores a 200 euros.
- **Regulación estricta de incompatibilidades** durante el ejercicio de cargos públicos para evitar la simultaneidad con la participación en entidades privadas. Una incompatibilidad radical para la gestión y contratación del sector público por empresas que cuenten en sus órganos de gestión o abonen cualquier tipo de servicio a quienes, como gestores o responsables del sector público, hayan trabajado en la Administración los tres años anteriores. **Impedir que en los tres años siguientes al cese de sus funciones puedan ejercer funciones en empresas privadas o prestar servicios remunerados en las mismas que desarrollen actividades en los sectores en que desplegaron directamente responsabilidades en el ejercicio de su cargo**, cuando las empresas hayan sido objeto de privatización o se beneficien de contratos públicos de servicios externalizados, ayudas financieras o ventajas fiscales de naturaleza contractual.
- **Control estricto del absentismo** de los cargos electos en sus respectivas responsabilidades. Sanciones específicas por dejación de funciones.
- Se garantizará que los concejales que se encuentren en la oposición puedan ejercer sus funciones de fiscalización y control de los contratos y adjudicaciones municipales.
- **Extensión del Régimen de Incompatibilidades** a los Diputados y Senadores para dotar de mayor efectividad el marco jurídico vigente en materia de incompatibilidades y conflicto de intereses de miembros del Gobierno, de altos cargos de la Administración y demás cargos públicos, para garantizar la

DEMOCRACIA: GOBERNAR OBEDECIENDO

separación entre las actividades privadas y las públicas, y para que ejerzan sus funciones oficiales en régimen de dedicación exclusiva. Impedir las “puertas giratorias”. **Reforma de la ley de incompatibilidades para restringir las posibilidades del paso de cargos ejecutivos a la empresa privada del sector en el que se había ejercido el cargo.**

- **Renuncia al aforo de los Diputados y Senadores, Presidente y miembros del gobierno** de forma que sólo quede restringido a hechos relacionados con las actuaciones en órganos de representación política y no a delitos relacionados con la actividad pública o privada.
- **Revocabilidad de los cargos públicos.** Se incluirá en la Constitución el procedimiento de revocatorio o moción de censura ciudadana del Presidente del Gobierno, de los presidentes de las Comunidades Autónomas y alcaldes y de los diputados y senadores, adaptándolo a los diferentes procedimientos de elección de cada uno de estos cargos. **El procedimiento de revocación se podría poner en marcha transcurrida la mitad del periodo para el cual fue elegido el cargo público por un número no menor del veinte por ciento de los electores o electoras de la circunscripción.** Una vez conseguidas las firmas suficientes se sometería a votación popular la propuesta de revocación.
- Creación de una Oficina de Regulación del Registro de Intereses de los diputados, miembros del gobierno y altos cargos de la Administración; la Oficina será el órgano encargado de la vigilancia y supervisión del estricto cumplimiento de la legislación vigente en materia de incompatibilidades y conflictos de intereses, así como de la custodia de los Registros de Actividades y de Bienes y Derechos Patrimoniales. VI.- Medidas para facilitar la investigación, el control y la fiscalización de las cuentas públicas
- **Reforzamiento de la función fiscalizadora del Tribunal de Cuentas** sobre el sector público, las instituciones y las formaciones políticas, con el fin de vigilar el buen uso de los recursos públicos. Establecimiento de sanciones económicas imperativas por el Tribunal de Cuentas del Estado y sus equivalentes autonómicos; imposibilidad de cobrar subvenciones a los Ayuntamientos que no presenten sus cuentas anuales; generalización

de la implantación telemática de rendición de cuentas; simplificación del procedimiento establecido para los Ayuntamientos con menos de 5.000 habitantes.

- Reforzamiento de las auditorías y fiscalización de la gestión de los recursos públicos, que serán obligadas en el caso de procesos judiciales que afecten a la Administración.

CAMPAÑAS ELECTORALES

- Reforma de la Ley Orgánica del Régimen Electoral con el fin de garantizar la representación de los electores en condiciones de proporcionalidad; y de **limitar drásticamente los gastos de las candidaturas presentadas por los Partidos Políticos** y coaliciones en las campañas electorales, garantizando la igualdad de los electores y los partidos políticos en el proceso electoral y la pluralidad de las mismas a través de los medios públicos de comunicación. Realización del mailing de todas las candidaturas de manera centralizada para reducir gastos innecesarios. Limitación del volumen de propaganda o publicidad directa e indirecta que se destina a promover el voto a las candidaturas. Fijación de un tope máximo para la cantidad de gasto en campaña, de conocimiento público y ejecución efectiva de las sanciones por incumplimiento de la normativa de limitación de gastos de campaña.

PARTIDOS POLÍTICOS

- Reforma de la Ley de Financiación de los Partidos Políticos, con el fin de **prohibir las donaciones a los partidos, fundaciones y asociaciones ligadas a éstos, por parte de empresas contratadas, en el momento de la donación o con anterioridad, por las Administraciones Públicas, organismos y empresas públicas**, especialmente aquellas provenientes de las constructoras y promotoras. **Todas las aportaciones económicas a los partidos deben ser públicas y de libre acceso a cualquier ciudadano.** Incorporación de las

DEMOCRACIA: GOBERNAR OBEDECIENDO

recomendaciones uno a cuatro del informe GRECO sobre Transparencia en la Financiación de Partidos en España de mayo de 2009. Se dará cuenta de cualquier modificación de las condiciones de deuda con las entidades financieras al Tribunal de Cuentas y al Banco de España. Si estas modificaciones comportasen la condonación de la deuda, estarán sujetas a informes previos del Tribunal de Cuentas, de sus equivalentes autonómicos y del Banco de España, con posterior información al Congreso de los Diputados y a los Parlamentos Autonómicos. **Los registros y archivos del Tribunal de Cuentas** y sus equivalentes autonómicos, que acojan documentación contable que los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores hayan librado a los tribunales, **serán de acceso público**. No se harán efectivas subvenciones públicas a las formaciones políticas que no hayan cumplido con los deberes de transparencia ante el Tribunal de Cuentas, a modo de sanción administrativa. **Prohibición de las donaciones anónimas** a partidos y sus fundaciones dependientes orgánicamente, con independencia de la cuantía económica. **Prohibición de las donaciones por parte de personas jurídicas**. Creación de cuentas corrientes específicas para las subvenciones públicas y privadas de los partidos, debidamente identificadas para facilitar el control y fiscalización de su utilización. Creación de un registro único, público y de fácil acceso para el conjunto de los ingresos y gastos de los partidos.

- Establecimiento de un **Código Ético del cargo público**, suscrito por las formaciones políticas y de obligado cumplimiento, para su traslado a los respectivos Estatutos, **comprometiéndose a:**
 - **Denunciar** ante la fiscalía y a colaborar con la Justicia ante **cualquier dato de corrupción que conozcan** en el ejercicio de sus responsabilidades como cargos públicos;
 - **Asumir las responsabilidades políticas** a que hubiere lugar en casos de corrupción;
 - Solicitar la **dimisión cautelar o imponer la separación provisional de la organización los cargos** electos y de las instituciones los cargos de libre designación que tras su imputación **por delitos vinculados a la corrupción** estén inculcados o sean objeto de medidas judiciales cautelares. **La separación será definitiva cuando sean condenados**

por esos delitos; la dimisión cautelar no implica reconocimiento de responsabilidades penales, y tiene como objeto establecer un cordón sanitario entre la política y la peripecia judicial de los interesados.

- Abstenerse de movilizar a sus miembros en una solidaridad equívoca con los cargos públicos imputados.
- Impulsar mecanismos de publicidad, control y participación democrática para garantizar la transparencia y el control de las instituciones.

MEDIDAS CONTRA EL TRANSFUGISMO

- **Conversión en Ley del “Pacto contra el Transfugismo”**, reforzándolo para que las fuerzas políticas se obliguen a:
 - Tomar medidas drásticas y automáticas de sanción contra los cargos electos infractores, como la suspensión cautelar de militancia, la exigencia de dimisión del cargo público, la expulsión y la disolución de organizaciones locales del partido.
 - **No conformar gobiernos locales o autonómicos con aquellos que hubiesen desertado alguna de las formaciones políticas firmantes o se encontraran imputados o procesados en firme por los tribunales de Justicia, por delitos relacionados con la corrupción política o urbanística.**
 - **Impedir que los tránsfugas puedan formar Grupo propio o cobrar más de lo que percibían antes de abandonar su Grupo.**
- Establecimiento por Ley de la obligación de **los diputados tránsfugas de devolver su escaño** a la candidatura en cuya representación fueron elegidos.
- La agenda de reuniones de todos los diputados y diputadas, así como de todos los miembros del gobierno y altos cargos de la Administración, será pública, indicando con qué persona física o jurídica se ven, el día y hora, y el motivo de la reunión.

Transparencia. Acceso a la información pública

Una democracia plena requiere de una mayor transparencia en las instituciones públicas. Los ciudadanos tienen derecho a saber y a la libertad de información. Son los ciudadanos los que detentan el derecho a la información. El derecho de acceso a la misma es un derecho fundamental.

El derecho de acceso a la información es el derecho que tiene toda persona a solicitar y recibir información de entidades públicas, así como de entidades privadas en la medida en que éstas desempeñen funciones públicas. En una verdadera democracia sólo es posible una auténtica participación por parte de la ciudadanía si ésta puede acceder en igualdad de condiciones a todo tipo de información que se encuentre en poder de cualquier autoridad pública o de cualquier entidad privada que realice funciones públicas. La mejor herramienta para garantizar el pleno reconocimiento y ejercicio de este derecho es la existencia de una ley específica de acceso a la información.

La información de las instituciones públicas debe ser accesible a los ciudadanos y, al mismo tiempo, las instituciones deben ser proactivas en el ofrecimiento y puesta a disposición de esa información para los ciudadanos. España es uno de los pocos países de la UE que carece de una ley que regule el acceso a la información pública, por lo que desde IU nos comprometemos a impulsar la elaboración de una **Ley de Acceso a la Información Pública** basada en los siguientes principios:

- El derecho de acceso a la información es un derecho fundamental de toda persona, que debe aplicarse sin discriminación por razón de nacionalidad o carácter del solicitante y que debe poder ejercerse sin necesidad de justificar las razones por las que se solicita la información.
- El derecho de acceso a la información se aplica a todas las entidades públicas, a todos los poderes del Estado y a todas aquellas entidades privadas que realicen funciones públicas.

- El derecho de acceso a la información se aplica a toda la información elaborada, recibida o en posesión de las entidades públicas, sin importar cómo esté almacenada. No se podrá imponer ninguna condición o restricción a la reutilización de la información recibida.
- Realizar solicitudes debe ser sencillo, rápido y gratuito.
- Los funcionarios tienen la obligación de ayudar a los solicitantes, cada entidad pública y privada designará Responsables de Información que gestionará las solicitudes, ayudará a los solicitantes en sus búsquedas de información.
- Principio de publicidad de la información: el secreto y la denegación de la información son la excepción y sólo podrá fundamentarse en razones específicas incluidas en la ley de acceso a la información, como la seguridad nacional o la investigación de delitos.
- Toda persona tiene el derecho a recurrir las denegaciones de acceso o la no contestación a las solicitudes realizadas.
- Las entidades públicas, a iniciativa propia, deben poner a disposición del público información básica y esencial sin que sea necesario realizar una solicitud.
- El derecho de acceso a la información debe ser garantizado por un órgano independiente.

Laicismo

Defendemos un Estado laico, con plena separación entre Iglesia y Estado, y por ello nos adherimos a las propuestas de Europa Laica, que plantean:

- **Garantizar la libertad de conciencia individual y la independencia efectiva del Estado** con respecto a cualquier confesión religiosa o ideología particular, asegurando -así- la neutralidad ideológica de las administraciones públicas.

DEMOCRACIA: GOBERNAR OBEDECIENDO

- **Eliminar cualquier tipo de privilegio o discriminación** en el trato económico y fiscal para todas las entidades de carácter privado, sean religiosas o no, con el fin de asegurar el principio democrático de la igualdad de derechos ante la Ley y la separación de los ámbitos público y privado.
- **Asegurar una Educación laica**, como derecho universal, igual e integrador, dentro de un proyecto común de ciudadanía.

Para ello se proponen

- Diversas **modificaciones legislativas**, incluida la Constitución de 1978.
- La **anulación de los Acuerdos con la San Sede** de 1979.
- La **supresión, por parte del Estado, de todo tipo de financiación** de la iglesia católica y de otras confesiones, incluidas las exenciones fiscales.
- **Sacar la religión confesional del Sistema Educativo y eliminar la financiación pública** de los centros de Enseñanza con ideario propio.

POR UN ESTADO LAICO

Con el fin de garantizar la independencia efectiva del Estado con respecto a cualquier confesión religiosa.

- **Propuestas para un proceso constituyente o modificación parcial de la actual Constitución:** Se propone el siguiente texto en sustitución del actual **artículo 16** de la Constitución de 1978.
 - 16.1. El Estado es laico. Ninguna convicción particular, ideología o confesión religiosa tendrá carácter estatal.
 - 16.2. Se garantiza la libertad de pensamiento, conciencia, religión y otras convicciones de las personas, sin más limitación en su manifestación y organización que la necesaria para el cumplimiento de los principios establecidos en la Constitución y en las leyes.

- 16.3. Nadie podrá ser obligado a declarar sobre su ideología, creencias o religión.

Se propone, para el actual **artículo 27**, de la Constitución de 1978, un nuevo redactado en el que queden muy claro estos principios.

Que para garantizar el derecho universal e igual a la Educación, el Sistema Educativo ha de ser laico y por lo tanto la religión, en sus formas confesionales, no formará parte del currículo y del ámbito escolar. Ello con el fin de respetar los derechos de toda la comunidad educativa, sin discriminación ni privilegios, evitando todo tipo de segregación de los escolares por razones de ideas o creencias. No se subvencionarán, en ningún caso, centros educativos con ideario propio, ya sea de carácter religioso o de otra naturaleza ideológica particular. La prioridad del Estado es la Escuela Pública.

- **Denuncia y Anulación** del Concordato de 1953 y de los Acuerdos concordatarios del Estado español con la Santa Sede de 1976 y 1979. Además de aquellos que se han firmado con otras confesiones religiosas
- **Derogación de la actual “Ley de Libertad religiosa de 1980”** y elaboración de una “ley de Libertad de Conciencia” que proteja y garantice la libertad de pensamiento, conciencia y convicciones y su práctica, sin distinciones, ni privilegios.
- **Eliminar** de la “Ley de de Mecenazgo” (49/2002) y de otras leyes, normas y ordenanzas estatales, autonómicas y locales, **los enormes privilegios fiscales de la iglesia católica y de cualquier confesión religiosa**, así como de sus entidades, organizaciones, asociaciones y empresas, por cuanto supone la equiparación de hecho con las entidades sin ánimo de lucro y la exención total o parcial en los diferentes impuestos de ámbito estatal autonómico o local (Sociedades, Patrimonio, Actos Jurídicos, IBI, Impuesto sobre Construcciones, IAE, Sucesiones y Transmisiones Patrimoniales.
- Exigimos que una vez que la Ley Hipotecaria ha sido modificada y la Iglesia católica ya no tiene consideración de corporación de derecho público, el Estado por vía legislativa debe **declarar como actos nulos todas las propiedades rústicas y urbanas registradas por la Iglesia católica, por dicho**

DEMOCRACIA: GOBERNAR OBEDECIENDO

procedimiento restituyéndolas a su anterior situación registral. Para ello se ha de hacer, previamente, un listado y balance de todo lo in-matriculada por la Iglesia católica desde 1946, hasta junio de 2015.

- Las Iglesias, confesiones y comunidades religiosas, así como las organizaciones filosóficas o ideológicas constituidas en torno a convicciones de carácter no religioso, y sus respectivas federaciones, en cuanto a asociaciones sometidas al derecho común, gozarán de personalidad jurídica una vez constituidas, con arreglo a los preceptos de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación, sin ningún tipo de excepcionalidad, como contempla en la actualidad dicha Ley.
- **Derogación en actual Código Penal de los artículos 522 a 525, que tipifican como delito la supuesta ofensa a los sentimientos religiosos, en relación con sus actos o ceremonias,** tanto de palabra como de forma escrita. **Código Civil: Suprimir la validez civil de los matrimonios y nulidades matrimoniales religiosas.**
- Se suprimirá la “Obra Pía de los Santos Lugares” y la “Obra Pía de los establecimientos en Italia”, como entidades de carácter público. Su patrimonio pasará a ser propiedad del Estado español, salvo aquellos que se entre en litigio con un país soberano, con el que habrá que negociar la titularidad, en el marco de las normas internacionales.

MEDIDAS SOBRE CUESTIONES SIMBÓLICAS

Garantizar la neutralidad ideológica de las administraciones públicas

- **Ninguna autoridad pública o funcionario, podrá participar en actos de carácter confesional, en calidad de tal.**
- **Eliminar cualquier tipo de simbología religiosa** en los actos oficiales, así como en lugares y edificios de titularidad pública y en aquéllos que tengan tal condición, aunque sean gestionados por actores privados o estén sometidos al derecho privado.

- **Supresión de cualesquiera honores** civiles u homenajes públicos (condecoraciones, votos o nombramientos civiles) a **imágenes, advocaciones, santos o símbolos religiosos**. Asimismo, tampoco se vinculará a los poderes públicos (personas o entidades) con ritos o imágenes de carácter religioso.
- Quedarán sin efecto los honores o nombramientos que se hayan realizado hasta ahora.
- Se suprimirá la celebración de **ceremonias religiosas** en los actos oficiales que organice Estado, desde cualquiera de sus ámbitos, como en tomas de posesiones, funerales por catástrofes, reconocimientos de méritos, rendición de honores etc.
- Supresión de cualquier **presencia oficial** de las fuerzas armadas o de seguridad del Estado, así como de símbolos e himnos del Estado, en los actos religiosos.
- Adecuación a la no confesionalidad del Estado establecida en la Constitución, de los **reglamentos de honores y protocolo** de las Administraciones públicas, así como de los entes públicos, del ejército y fuerzas del orden y de las universidades.
- Eliminación de las **capillas** de cualquier lugar público dependiente de la administración central o periférica, ya sea escolar o universitario, sanitario, servicios sociales, centro penitenciario, juzgados, cuarteles militares o de las fuerzas de orden público, embajadas y consulados, etc.
- Supresión de la figura de los “**capellanes funcionarios** católicos” y, en su caso, de otros representantes religiosos de los ejércitos, hospitales y cárceles. Así como del Arzobispado Castrense de España. Cualquier persona, que permanezca en centros penitenciarios u hospitales, y que por su especial circunstancia, no se pueden desplazar a un centro de culto y solicite asistencia religiosa de cualquier naturaleza, tiene el derecho a hacerlo y ser atendido, sin que sea necesaria la existencia de estos funcionarios capellanes.

DEMOCRACIA: GOBERNAR OBEDECIENDO

- Supresión de la **emisión de culto o ritos** de carácter religioso a través de la televisión, radio o cualesquiera medios de comunicación de titularidad pública.

MEDIDAS ECONÓMICAS Y DE FISCALIDAD

Ningún privilegio, ni discriminación en el trato económico y fiscal para todas las entidades de carácter privado, sean religiosas o no.

- El Estado **no financiará a las confesiones religiosas**, directa o indirectamente, ni realizará aportaciones patrimoniales para el desarrollo de sus actividades.
- Asimismo, se **eliminará la financiación a través de la casilla en el IRPF**. A su vez, y hasta tanto siga vigente la financiación actual a través del IRPF, el Estado no entregará cantidades a cuenta periódicamente y será el que presente anualmente al Parlamento los datos derivados de esta financiación.
- En esta línea se tendrá en cuenta la supresión de exenciones y privilegios fiscales y administrativos que se indican en el anterior punto 4.
- La iglesia católica deberá presentar, una Memoria al Congreso de los Diputados, sobre toda su actividad económica desde 1979, ya sea mobiliaria o inmobiliaria, patrimonio suntuario, explotaciones mercantiles, actividades empresariales, etc.
- El Estado central, autonómico y municipal, coordinadamente, tienen la obligación de velar por el mantenimiento adecuado y el registro anual del **Patrimonio Histórico Artístico** en poder de la iglesia católica o de otras confesiones, para evitar además que no sean transmitidos a particulares, ni a entidades mercantiles.

- **Desamortización de bienes.** El Estado debe buscar fórmulas de desamortización paulatina y para uso público, del patrimonio de la iglesia católica por el interés general y/o cuando éste participa en su mantenimiento y restauración, como viene obligado por Acuerdos bilaterales y por la actual ley de Patrimonio vigente.

IGUALDAD ANTE LA LEY

Principio democrático de la igualdad de derechos y separación de los ámbitos público y privado.

- No se asimilará ninguna confesión ni entidad de carácter religioso con una entidad de derecho público, estando aquellas **sometidas al derecho privado**, como se expresa en el anterior punto 6.
- Los poderes públicos han de garantizar que la pertenencia o no pertenencia de una persona a una determinada confesión religiosa, sea totalmente voluntaria y que el único requisito para dejar de pertenecer sea mediante la simple solicitud formal. **Garantías jurídicas para ejercer el Derecho de Apostasía** en cualquier confesión religiosa.
- Así mismo y en relación con la Declaración de los **Derechos del Niño** y otras Convecciones internacionales el Estado español garantizará que las organizaciones religiosas proporcionen todas la facilidades para que los niños y niñas, si muestran su disconformidad con su adscripción a estas organizaciones por sus progenitores sin su consentimiento, puedan anular su vinculación a las citadas organizaciones en los casos de bautismo u otros rituales similares de pertenencia de menores.
- En esta línea, en los Centros de atención y tutela de menores públicos o de gestión privada se evitará que sean gestionados por organizaciones religiosas o de otra ideología particular y, por supuesto, en éstos se exigirá un estricto cumplimiento de la libertad de conciencia.

DEMOCRACIA: GOBERNAR OBEDECIENDO

- Los **cementerios serán civiles**, se asegurará que los familiares de los difuntos, puedan celebrar las ceremonias que les parezcan pertinentes. Ningún símbolo, icono o emblema de cualquier tipo, representativo de una religión o de una ideología particular, podrá presidir estos espacios públicos, a excepción de los que a los familiares del difunto decidan exhibir en la sepultura del fallecido. Los ayuntamientos deben, si es posible, procurar espacios específicos para enterramientos de religiones organizadas minoritarias, si lo solicitan.

Memoria democrática

Exigimos a las instituciones del Estado la condena del franquismo como régimen criminal en los términos declarados por la ONU, de conformidad con las Resoluciones de las Naciones Unidas adoptadas por unanimidad por la Asamblea General de la ONU el 9 de febrero y el 12 de diciembre de 1946, y el reconocimiento de la Legalidad democrática de la II República Española.

Exigimos al Estado español el **reconocimiento jurídico, político y social de cuantas personas defendieron la legalidad Republicana y de quienes lucharon contra el franquismo, el fascismo y el nazismo**. De igual modo, exigimos el reconocimiento de la condición de excombatientes por la libertad a los guerrilleros y guerrilleras, puntos de apoyo y enlaces antifranquistas y demás antifascistas que combatieron junto a los aliados en la II GM, equiparándolos a los militares de la República, así como el reconocimiento institucional para quienes integraron el Ejército Popular y las fuerzas de seguridad que se mantuvieron leales a la II República Española.

Demandamos el pleno **reconocimiento jurídico de todas las víctimas del franquismo**, el fascismo y el nazismo, dándoles similar trato y reconociéndoles los mismos derechos que los reconocidos a otros colectivos de víctimas de violencia y de agresiones a los Derechos Humanos; civiles asesinados, desaparecidos, condenados a penas de presidio y en batallones de trabajadores penados, muertos en prisión, exiliados, víctimas de torturas, violaciones o violencia sexual,

población civil víctima de los bombardeos fascistas durante la Guerra Civil, deportados y demás víctimas republicanas de la persecución nazi, bebés robados, sus padres y madres, menores víctimas de orfanatos y preventorios franquistas, empleadas y empleados públicos depurados, víctimas del expolio de sus bienes, represaliados por su orientación sexual, rapadas, etc...

Las propuestas programáticas que contiene este documento, y que a continuación se enumeran, encuentran su fundamento y apoyo en los Informes emitidos por el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias y en el Informe sobre el Estado Español del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Pablo de Greiff, (ambos presentados en septiembre de 2014 en el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas), cuyas recomendaciones exigimos, de manera irrenunciable, que sean cumplidas por parte del Estado español.

EL DERECHO A LA VERDAD

- Asunción explícita por parte del Estado español de la responsabilidad de **garantizar el derecho a la Verdad de las víctimas del franquismo** y del conjunto de la sociedad española, conforme las recomendaciones de las Naciones Unidas.
- Apertura y **libre acceso a todos los archivos** públicos y privados existentes en la actualidad (policiales, diplomáticos, militares, de inteligencia militar, penales, judiciales, carcelarios, municipales, de Falange Española y de las J.O.N.S., Sección Femenina, eclesiásticos, de hospitales, clínicas y maternidades), y todos aquellos relacionados en general o particular con la represión franquista y su herencia posterior.
- **Desclasificación y catalogación de todos los documentos** contenidos en dichos archivos para asegurar el acceso a la información y garantizar el derecho a la justicia y reparación de las víctimas de la dictadura.

EL DERECHO A LA JUSTICIA

- **Anulación de la Ley de Amnistía de 1977** en los apartados que permiten la impunidad de los crímenes franquistas.
- **Ratificación de la “Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad”.**
- Creación de una **Fiscalía especializada para la investigación y persecución de los crímenes del franquismo.**
- **Localización y judicialización de todas las fosas comunes** del franquismo, declarando por ley la responsabilidad directa e ineludible del Estado Español respecto a la exhumación de las fosas comunes. De igual forma, el Estado Español deberá promover y alcanzar los acuerdos y convenios internacionales que sean necesarios con aquellos países en cuyos territorios haya fosas comunes de españoles víctimas del fascismo y nazismo, para localizar, exhumar, identificar y repatriar sus restos a territorio del Estado.
- **Reconocimiento como un problema de Estado el robo masivo y sistemático de bebés**, durante décadas y en todo el territorio español, desde 1936 hasta bien entrada la democracia; realizar una investigación efectiva de los hechos que permita la búsqueda de los “niños” y “niñas” desaparecidos, hoy adultos cuya identidad ha sido robada; promulgación de leyes que permitan la persecución y enjuiciamiento de las personas culpables de este delito que, inexorablemente, deberá considerarse como un crimen contra la humanidad.

EL DERECHO A LA REPARACIÓN

- **Declarar por Ley la nulidad de todas las acciones legales de carácter represivo del régimen franquista** e ilegales los Consejos de Guerra, el Tribunal de Represión de la Masonería y el Comunismo, el Tribunal de Orden Público, los Tribunales de Responsabilidades Políticas y cualesquiera otros órganos



penales o administrativos de la Dictadura Franquista, así como nulas de pleno derecho las resoluciones dictadas y condenas impuestas por estos organismos.

- Establecer una legislación que permita el **reconocimiento y, en su caso, el tratamiento de los daños o traumas ocasionados a las víctimas y la recuperación e indemnización a cargo del estado, o de los responsables patrimoniales si existieran, de los bienes expoliados a personas físicas o jurídicas por motivos políticos, religiosos o de represalias de cualquier tipo.** Fijación de un sistema de resarcimiento económico actualizado, en términos actuariales y que se corresponda con la realidad económica y social española, a todo tipo de víctimas aún vivas, herederos y sus familias.
- Exigencia de **responsabilidad a aquellas empresas e instituciones que se beneficiaron del trabajo forzado de prisioneros de guerra**, así como de presos y presas. Abrir sus archivos de cara al esclarecimiento de estos hechos y señalar estos lugares, de cara a que las generaciones presentes y futuras sean conocedoras de esta realidad.
- Solución definitiva para el Valle de Cuelgamuros (de los Caídos), consistente en el **traslado de los restos del Dictador Francisco Franco como del Fundador de Falange José Antonio Primo de Rivera, identificación de las víctimas represaliadas enterradas en el Valle de Cuelgamuros y su devolución a las familias que lo soliciten y desacralización del lugar**, trasladando a la orden benedictina y desmantelando la cruz, que “representa al nacional-catolicismo”. Así como, reconvertir el Valle en un memorial de la represión franquista.

GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN

- El **Ministerio de Educación** y las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas deberán establecer, para los diferentes niveles de enseñanza y sus **contenidos curriculares**, una normativa **acorde con la verdad histórica** de la II República, el Golpe de Estado del 18 de julio del 36, la Guerra Civil, la Dictadura, la represión franquista y la transición. A tales efectos, las

DEMOCRACIA: GOBERNAR OBEDECIENDO

instituciones educativas deberán comprobar y subsanar los contenidos en los libros de texto sobre historia, contemplándolos desde la objetividad y la transparencia sin negacionismos ni revisionismos, en el que la enseñanza de los valores religiosos quede además fuera del ámbito escolar y relegada al ámbito privado.

- **Condena de los actos de exaltación franquista y de negacionismo histórico** e ilegalización de cualquier organización, partido, fundación o asociación que ensalce, justifique o fomente la ideología, la violencia y todos los actos que el franquismo ejecutó y promulgó desde el 18 de Julio de 1936. De igual modo demandamos la retirada de simbología franquista de espacios públicos y privados y la anulación de conmemoraciones y títulos que reconozcan a personas vinculadas al régimen franquista.
- Adoptar las medidas necesarias para el **reconocimiento social y cultural de los lugares de la memoria democrática y antifascista**. A tales efectos, se procederá a la localización, catalogación y declaración como patrimonio histórico de los lugares de memoria y a su señalización mediante monumentos, placas y paneles que expliquen los hechos que tuvieron lugar.
- **Establecimiento de un día de recuerdo y homenaje a las víctimas del franquismo**. Que por parte de las Instituciones del Estado se declare un día conmemorativo, de especial significación para las víctimas de la dictadura, como día de recuerdo y homenaje a las Víctimas del franquismo. Se propone como fecha, el día 11 de Noviembre, día europeo de las Víctimas del fascismo.

Consideramos que estas propuestas, así como las reivindicaciones de los diferentes colectivos de víctimas del franquismo y del fascismo, deben plasmarse durante la próxima legislatura en la legislación necesaria para el reconocimiento de nuestra memoria democrática y antifascista y acabar definitivamente con la impunidad del franquismo y con la situación de flagrante injusticia que han tenido que soportar durante décadas centenares de miles de personas.